



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0316-2020-GORE-ICA/GRDS

Ica **23 NOV. 2020**

VISTOS: En la Hoja de Ruta N°I-0356675-2020 de fecha 20 de Octubre del 2020, que contiene la Resolución N° 14 de fecha 12 de Octubre del 2020, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial N° 1838-2018-0-1401-JR-LA-03 recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por **LUZ AURORA MOSCOSO RAMIREZ**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°0429-2018 de fecha 20 de julio del 2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por **LUZ AURORA MOSCOSO RAMIREZ**, contra la Resolución Directoral Regional N°3129, de fecha 30 de abril del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que la administrado, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N°1838-2018-1401-JR-LA-03.

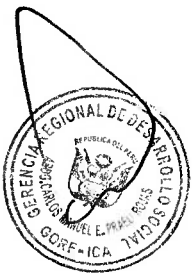
Que, mediante resolución N°13 de fecha 06 de diciembre del 2020 seguido con el Expediente Judicial N°1838-2019-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 09, de fecha 13 de septiembre del 2019, por la que se declara: **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **NOELIA LUZ AURORA MOSCOSO RAMIREZ**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

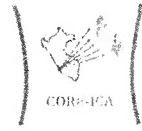
Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)*;

Que, mediante resolución N°13 de fecha 06 de diciembre del 2020 seguido con el Expediente Judicial N°1838-2019-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 09, de fecha 13 de septiembre del 2019, por la que se declara: **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **NOELIA LUZ AURORA MOSCOSO RAMIREZ**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo, en consecuencia. **1. NULA** la Resolución Gerencial Regional N°0429-2018 de fecha 20 de julio del 2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°3129, de fecha 30 de abril del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sólo en el extremo que concierne a la parte actora. **2.- ORDENO** que el **GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** dentro del término del vigésimo (20) día, cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por preparación de clases y





Gobierno Regional de Ica



evaluación, considerando el 30% y la bonificación adicional por desempeño de cargo y elaboración de documentos de Gestión considerando el 5% de la pensión total de abril de 1996 en adelante conforme a ley.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30% y la bonificación adicional por desempeño de cargo y elaboración de documentos de Gestión considerando el 5% de la pensión total de abril de 1996 en adelante conforme a ley, conforme lo establece en la Sentencia expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando al Informe Técnico N° -2020-GRDS/AEOL, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

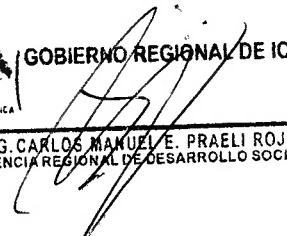
ARTICULO PRIMERO.- NULA la Resolución Gerencial Regional N°0429-2018 de fecha 20 de julio del 2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por **NOELIA LUZ AURORA MOSCOSO RAMIREZ** contra la Resolución Directoral Regional N°3129, de fecha 30 de abril del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica

ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por **NOELIA LUZ AURORA MOSCOSO RAMIREZ** contra la Resolución Directoral Regional N°3129, de fecha 30 de abril del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30% y la bonificación adicional por desempeño de cargo y elaboración de documentos de Gestión considerando el 5% de la pensión total de abril de 1996 en adelante.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

 **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

ABOG. CARLOS MANUEL E. PRAELI ROJAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL